

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado: ROBERT MEJIA SALAZAR
Radicación: 185924089001-2016-00217-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenez@bancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 11 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4b2f51fb61989d9b983e4a76412dcf52d84e74c14a79116cbd6b24fca74ddd**

Documento generado en 10/08/2022 02:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado: JULIO CESAR RESTREPO VILLA
Radicación: 185924089001-2016-00218-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenez@bancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 11 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee18d0e904a9f708612bb2577e6095dc8ea3f727fbaccb2b7f85bbf21bb59343**

Documento generado en 10/08/2022 02:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado: FLOR DERLY CASTRO CALDERON
Radicación: 185924089001-2016-00319-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenez@bancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 11 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01c3194cc26d76dae46ccdc680dc3c2312c3100f5f85c8b6a66f20664a9d4165

Documento generado en 10/08/2022 02:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado: MARTHA LUCIA ALVAREZ MONTALVO
Radicación: 185924089001-2016-00361-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenez@bancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 11 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39174a21d47d1d2c86eeaed0bf2b9fc2b788a6c27cdce40d61df9f702a04fd50

Documento generado en 10/08/2022 02:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado: ALBA LUDIVIA BENITEZ OVIEDO Y CARLOS EMILIO
MOSQUERA CUTIVA.
Radicación: 185924089001-2016-00393-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenez@bancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 11 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: efa18406b4a84f7140d75a4aa64701226c56f27a198320cacb2f511b0ed5f2b6

Documento generado en 10/08/2022 02:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado: CARLOS HUMBERTO MANJARREZ
Radicación: 185924089001-2017-00186-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenez@bancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 11 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e064c11af4c7c60ae42d65e38980bea8239d5f090e976f135a046301bbc62c**

Documento generado en 10/08/2022 02:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado: FRANQUI JARLIME AGUALIMPIA OSPITIA
Radicación: 185924089001-2018-00197-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenez@bancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO

JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 11 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4484208e5044345425eb4a22b8d47fda5e473c469a4cab12257ba9b2660380**

Documento generado en 10/08/2022 02:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado: EDINSON GUTIERREZ CAMACHO
Radicación: 185924089002-2019-00084-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenez@bancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 11 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49c81f040c7c7102d3af5000e445b255a197bac05c12cc57fc3df1db6b94d62**

Documento generado en 10/08/2022 02:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado: EDERMINSON MENDOZA OSPINA
Radicación: 185924089001-2019-00090-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenez@bancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 11 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e2ee424c8e2c621f6218ef196e35aeafb12f8c73d146d563b0d49aab17a174**

Documento generado en 10/08/2022 02:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado: MARINA GONZALEZ DE ROMERO
Radicación: 185924089001-2019-00093-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., con el soporte de envío al correo paolaj.jimenez@bancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 11 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c511b2c1128be5693a0b436458544e4fad770796bd922a46e3e43981b42cada5**

Documento generado en 10/08/2022 02:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>